

PLIEGO DE ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES

Entidad convocante : EMPRESA NACIONAL DE LA COCA S.A.
Nomenclatura : CP-SM-1-2023-ENACO S.A.-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : CONTRATACION DEL SERVICIO DE TRANSPORTE DE HOJA DE COCA DESDE LOS ALMACENES DE LA SEDE CUSCO, HACIA LOS ALMACENES DE LA OFICINA DE COMERCIO INDUSTRIAL EN LA PROVINCIA DE LIMA

Ruc/código :	10429665561	Fecha de envío :	28/12/2023
Nombre o Razón social :	BARBOZA SANTIAGO RAYDA	Hora de envío :	22:08:02

Consulta: Nro. 1

Consulta/Observación:

consulta: señores del comité de selección sobre la experiencia del postor si en las bases están considerando la experiencia en alimentos generales la experiencia ,también si puede considerar la experiencia en servicio de transporte de carga en medicamentos ya dicho carga es un bien que transportar con cuidado igual como medicamentos cumpliendo las buenas practicas de almacenamiento , distribución y transporte ,solicito a buen aprobar dicho consulta

Acápites de las bases : Sección: General Numeral: III Literal: C **Página: 31**

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

art N° 11

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se aclara que sólo se considerará como servicios similares al transporte de productos alimenticios y perecibles para el consumo humano; debido a tratarse de una materia prima en su estado natural la misma que no se puede comparar al traslado o tratamiento de productos terminados y/o envasados tales como los medicamentos.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : EMPRESA NACIONAL DE LA COCA S.A.

Nomenclatura : CP-SM-1-2023-ENACO S.A.-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto : CONTRATACION DEL SERVICIO DE TRANSPORTE DE HOJA DE COCA DESDE LOS ALMACENES DE LA SEDE CUSCO, HACIA LOS ALMACENES DE LA OFICINA DE COMERCIO INDUSTRIAL EN LA PROVINCIA DE LIMA

Ruc/código : 20501580474

Fecha de envío : 12/01/2024

Nombre o Razón social : INDUSTRIA QUIMICA MENDOZA E HIJOS SOCIEDAD ANONIMA CERRADA - IQMEH S.A.C.

Hora de envío : 16:49:32

Observación: Nro. 2

Consulta/Observación:

Se observa que el área usuaria no ha tomado las medidas preventivas, ni evaluado los riesgos que implicaría el contar con unidades vehiculares con más de 06 años de antigüedad, si bien las unidades vehiculares pasan por una Revisión de Inspección Técnica Vehicular, que indica que el vehículo ha pasado las evaluaciones y se encuentra operativo, esto NO GARANTIZA que el vehículo durante su operatividad pueda sufrir desperfectos y fallas mecánicas por la antigüedad del motor y el recorrido que ha realizado la máquina durante más de 06 años. El período de antigüedad óptimo para las unidades que van a llevar a cabo un servicio tan delicado como el traslado de hojas de coca, es de 06 años, esto garantizaría a la entidad que efectivamente se está contando con unidades vehiculares modernas y en perfectas condiciones mecánicas que evitarían poner en riesgo el buen estado de conservación y la calidad de las hojas de coca durante su transporte. Sería totalmente desfavorable para la entidad, que los productos se vean afectados por fallas mecánicas de los vehículos a consecuencia de su antigüedad, más aún, pudiendo haberse evitado inicialmente este tipo de problemas, habiendo considerado en la etapa de convocatoria, unidades vehiculares más modernas. Por ello advertimos al área usuaria en no caer en este descuido técnico que afectaría gravemente la planificación y proyección del servicio, porque al no contar con unidades modernas, la entidad correría el riesgo de solicitar constantemente el cambio de unidades vehiculares, lo que generaría retrasos en la continuidad del servicio, sin tener lugar a exigir el reemplazo por unidades vehiculares más actuales, debido a que las bases permitirían al contratista poder reemplazar las unidades con vehículos antiguos con más de 06 años de antigüedad.

En virtud del principio de EFICACIA Y EFICIENCIA del servicio, es pertinente que la entidad reconsidere que la antigüedad de los vehículos sea mínima de 06 años, garantizando de manera efectiva, que se contarán con unidades vehiculares más modernas, óptimas para el desarrollo del traslado de hoja de coca.

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: 3.2 Literal: B.1 Página: 30

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Artículo 2°, Literal f) de la LCE

Análisis respecto de la consulta u observación:

NO SE ACOGE LA OBSERVACIÓN, dentro de las características técnicas se ha considerado una antigüedad de fabricación hasta el año 2013; por lo que si su vehículo posee una antigüedad de 06 años, puede presentarse al presente proceso.

El comité de selección considera que si los términos de referencia se limitan a vehículos que posean una antigüedad de 06 años, se estaría limitando la participación de los postores y se vulneraría el principio de Libertad de concurrencia.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null